



San José, 25 de julio de 1978.-

RESOLUCIÓN No 388/78.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: la iniciativa elevada por el Ejecutivo Departamental a través del Oficio N°1.936/78 solicitando anuencia para contraer un préstamo por hasta 3.500 Unidades Reajustables con el Banco Hipotecario del Uruguay, con destino al Proyecto Edificio a construirse en calle Dr. Evaristo G. Ciganda esquina Rincón de esta Ciudad; **CONSIDERANDO:** que esta Corporación no tiene reparos que oponer al presente proyecto; y, teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 301° de la Constitución de la República; la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (7 votos en 7); **RESUELVE:** sancionar -en principio- supeditado al informe que produzca el H.Tribunal de Cuentas de la República, el **Decreto N°2.311** cuyo tenor quedará redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°).- Autorízase al Ejecutivo Departamental para contraer un préstamo de hasta 3.500 Unidades Reajustables con el Banco Hipotecario del Uruguay, con destino al Proyecto Edificio a construirse en calle Dr. Evaristo G. Ciganda esquina Rincón de la Ciudad de San José.

Artículo 2°).- Comuníquese, publíquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

Luis E. FERNANDEZ

Presidente

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

RBV. 28/05/07